# ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05088-2026-U

## BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación penúltimo párrafo de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benicassim con el siguiente texto:
"El personal de nuevo ingreso en este ayuntamiento no percibirá el complemento de carrerahasta superar el GDP de entrada con la excepción de ingreso por provisióninteradministrativa, promociones internas interadministrativas u otro tipo de concursos concarácter definitivo en los que participen funcionarios de carrera de otras administraciones.".

SEGUNDO.- Publicar anuncio de modificación inicial del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benicassim en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando un plazo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personaldel Ayuntamiento de Benicassim sin necesidad de acuerdo expreso si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones y/o sugerencias. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales y Departamentos de Recursos Humanos, Junta de Personal y funcionarios en general para su conocimiento.

QUINTO.- Comunicar que el presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si escontraria a sus derechos.

SEXTO.- Disponer que si se produjese la modificación del citada disposición de Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benicassim sin necesidad de acuerdo expreso, al tratarse de una disposición de carácter general con la consideración de Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer el siguiente recurso: Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a lapublicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro. Órgano: Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.".

Benicàssim, en fecha al margen, 3 de Noviembre de 2026
Alcaldesa-Presidenta,
Susana Marqués Escoín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.